



graua del Sr. Gal Gobernador Civil de la provincia de 21 de Diciembre ultimo, en el que participa la suspensión de la formación de listas de electores de comarcas para la de Senadores que preceptua el art.º 25 de la Ley de ocho de febrero de 1877, por lo que dejó cumplimentarse dicho servicio el día 1.º del mes actual.

Se acuerda por unanimidad señalar el proximo Domingo día 17 del actual para celebrar el alistamiento de voto para el recuento del año actual a cuyo efecto debe comunicarse al Sr. Cura de esta Rectoria y juez municipal de esta Villa, para que asistan ellos o sus delegados con los libros correspondientes, sin perjuicio de las demás certificaciones que requiere la vigente Ley de Reclutamiento.

Por el vecino y secretario de este juzgado Municipal Don Diego Guillaumon vicente, se presenta un escrito de ella de este día en el que se manifiesta.

1.º Que la documentación de la junta del Curso Electoral de esta Villa, que la tiene el secretario de este Ayuntamiento Don Juan Valverde Menarguer, y dice que no me la entrega sin orden de mi jefe; me la entregue bajo inventario y esté bajo custodia conforme dispone el art.º 11 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907 y el art.º 2.º de la Real orden de 26 de diciembre de 1923.

2.º Que según me ha dicho varias veces el secretario de este Ayuntamiento Don Juan Valverde Menarguer, se consignaban en presupuesto de este Ayuntamiento todos los años, ciento cincuenta pesetas para gastos de material personal, documentos y tribunal Municipal de la junta del Curso Electoral de esta Villa, y estando de secretario de la junta dicha el reclamante en los años 1920, 1921, 1922 y 1923, no habiendo percibido

